

Análisis y Recomendaciones

técnicas a los 3 proyectos de ley presentados para la elección de la

Corte Suprema de Justicia

2023
-
2030

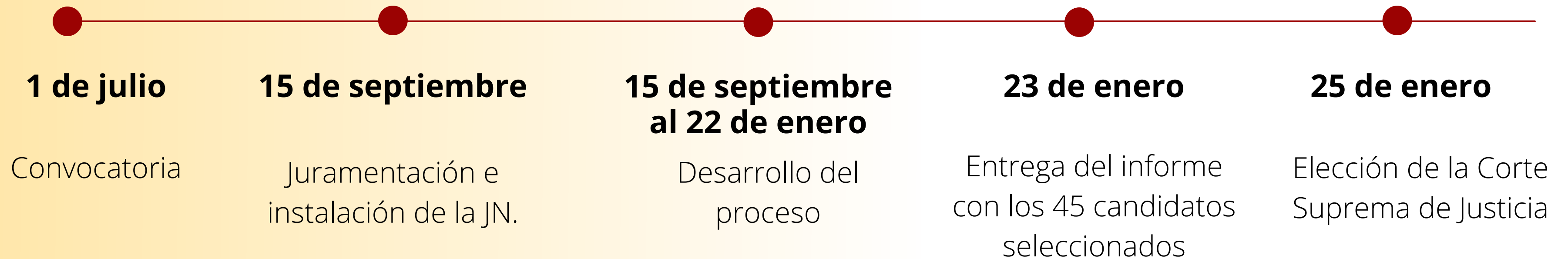
#CuentaRegresiva 



DEMOCRACIA EN ACCIÓN



Actual Proceso de *Selección*



Proyecto de ley presentado por la Secretaría de Transparencia



Fortalezas ↑

1 Elimina la titularidad del representante de la CSJ como el presidente de la JN

2 Inclusión de inhabilidades para ocupar cargos judiciales por personas que integren la JN, aunque, no debería limitarse al sector justicia.

3 La JN no puede proponer candidatos.

4 Inclusión de estándares internacionales de independencia judicial conforme al SIPDH.

5 Se ampliaron las prohibiciones para integrar la JN

6 Inclusión de género al integrar la JN y los 45 candidatos a ser magistrados.

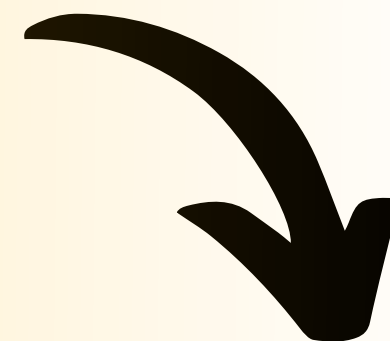
7 La persona que integre la JN deberá contar con al menos un año en la organización representada.

8 Se ampliaron las prohibiciones para los candidatos CSJ.

9 Procedimiento de impugnación para la elección de la JN (*tachas y denuncia*).

10 Observación de OSC y organizaciones internacionales, y máxima publicidad.

Desafíos



1 No se incluye un fondo independiente para el financiamiento de la JN. Se propone un autofinanciamiento de las mismas, que la experiencia previa indica no ser lo mejor.

2 Reducción del límite de edad para integrar la JN a 25 años. (experiencia profesional).

3 No define el proceso de selección de los representantes de la JN para las OSC, federaciones de trabajadores y claustros de profesores de las universidades

4 Es necesario que desde el CN se apruebe un reglamento a la ley donde se defina el procedimiento, etapas, elementos técnicos, y así la JN se dedique a ejecutar y evaluar.

Proyecto de ley presentado por la Diputada Fátima Mena



Fortalezas

- 1** Regula 13 procedimientos de selección de altos funcionarios públicos elegidos por el CN.
- 2** Incluye nuevos requisitos para integrar la JN.
- 3** Elimina la capacidad de proponer candidatos a la JN.
- 4** Incorporan principios de transparencia y veeduría al proyecto de ley.
- 5** La presidencia de la JN ya no recae en la CSJ, sino que será obtenida por sorteo público.
- 6** Otorga acceso a la JN para que solicite información al MP, policía, y cualquier institución que requiera.
- 7** Establece un mecanismo de impugnación para quien no este conforme con la nómina emitida por la JN, aunque no establece el procedimiento.

- 1 A pesar de contar con nuevos requisitos no se indica un rango de edad para integrar la JN.
- 2 Los plazos no son lo suficientemente largos para desarrollar el proceso.
- 3 Lo referente al mecanismo de denuncias y tachas el procedimiento no es nada claro.
- 4 No se establece el procedimiento bajo el cual se elegirá el secretario, su suplente y el vocero de la JN.
- 5 No se establece un lugar oficial donde la JN sesione, lo que puede dificultar las veedurías.
- 6 No se establecen rangos de edades para los candidatos a postular a cualquiera de los 13 procesos de selección.
- 7 Con la creación de la Comisión de Postulación (no se deja claro el proceso de conformación) se pretende repetir el procedimiento de tachas y denuncias que ya fue evacuado con la junta. Esta comisión sería una especie de JN 2.0.
- 8 De igual manera, la comisión pretende evaluar nuevamente los expedientes que evaluó la JN.
- 9 Establece una tabla de evaluación conforme a méritos profesionales, académicos y proyección humana, pero no establece el puntaje para cada uno.

Desafíos ↘

Proyecto de ley presentado por El Diputado Rasel

Tomé



Fortalezas

1

Se regulan 11 procedimientos de selección de altos funcionarios públicos elegidos por el CN.

2

Se incorpora la inhabilitación especial (contratar con el estado, ascensos, laborar en instituciones públicas o comisiones) para quienes participen en los órganos de selección

3

Se incorpora el acceso a la información pública y la veeduría al proyecto de ley.

4

La presidencia de la JN ya no recae en la CSJ, sino que será obtenida por sorteo, al igual que los demás cargos.

5

Se amplían los requisitos e inhabilidades para integrar los órganos de selección.

6

Se establece el conflicto de interés como un mecanismo excluyente de participar en los procesos de selección. Sin embargo no hay proceso claro.

7

Los órganos de selección pueden requerir información a instituciones públicas y privadas sobre los aspirantes.

8

Se incorpora un proceso de abstención y recusación para los miembros de la JN.

1

El presidente de la JN puede emitir resoluciones fuera de las sesiones respaldado por el secretario y luego se notifica a los demás miembros. No indica que tipo de resoluciones ni la finalidad del por qué puede emitir.

2

Solamente se puede ser veedor en caso de contar con personalidad jurídica

Desafíos



3

Se deja a la discrecionalidad el crear el procedimiento técnico de filtros y perfiles de idoneidad a la JN.

4

Se eleva la edad a 45 años para quien integre los órganos de selección, considerando que para ser magistrado se requiere 35 años, se debería mantener la edad de 30 años.

5

No se establece una forma de financiamiento de los órganos de selección, sin embargo el CN debe proporcionar logística, si no lo hace se debe solicitar a otra institución.

6

No establece con claridad quien integrará la JN, solo menciona que son 7 organizaciones. Sin embargo, si esas 7 no se presentan, el CN puede definir cuales, generando una injerencia alta por el Poder Legislativo.

7

La existencia de la Comisión de Aspirantes para evaluar situaciones técnicas (audiencias públicas) representa un punto crítico para el proceso, ya que esta será integradas por los jefes de bancadas.

8

Prevé que los candidatos en caso de inconformidad con la calificación otorgada en la evaluación pueden interponer recurso de reposición, resuelto por la misma comisión, por lo que su efecto no sería imparcial.

Desafíos

para el desarrollo del proceso

1

Manejo de los tiempos y los recursos presupuestarios

2

Monitoreo nacional e internacional al proceso de selección.

3

Crear un mecanismo de selección atendiendo a la riguridad constitucional

4

La capacidad de investigación a los miembros de la JN y a los candidatos.

5

Elección transparente y técnica, alejada de lo político



Recomendaciones

Próximos pasos

Veeduría
internacional
al proceso de
elección CSJ

Capacitar a
OSC y jóvenes
universitarios

Implementar
“Judileaks”

Alianzas con
actores claves

Cuenta Regresiva



kuu & hu...
at vaikuta laksaateisiin oikeuksiin

kana ja sen jälkeen kaikissa missä maissa jossain Philips
ilisesti. Maissa jossain Philips ei markkinol luvusta tuotetta.
oitolikkeeseen. Lisätietoja ja neuvoja saat tarvittaessa oman
n. Halutessasi voit ottaa yhteyden myös suoraan Philips:n Service
et ja puhelinnumerot löytyvät turman vihkosien harmaasta osasta

PORTUGAL

Garantia Internacional Philips

Se detectar algum defeito de fabricação ou de funcionamento
um período de 24 meses a partir da data da respectiva compra,
gratuitamente, a reparação ou a substituição do produto, em
existia distribuição comercial autorizada de produtos Philips, e
adiante indicado, designando-se esta garantia por "Garantia
Não obstante a Garantia Internacional Philips os consumidores
previstos no Decreto-lei n.º 67/2003, de 8 de Abril, e na dem
Philips, só é concedida se o produto tiver sido utilizado correc
e deplina e de acordo com as respectivas instruções de uso,
o original da factura da compra ou do selbo da compra, de
a compra do produto e o nome do vendedor. Em relação a
garantia pode estar sujeita a certas restrições. Em relação a
As restrições da garantia se as houver, poderão ser consultada
de Garantia no capítulo "Garantia e Assistência" das instruções
A presente garantia Philips não se aplica nos casos de:
Produtos ou peças de produtos sujeitos a desgaste m
possam ser considerados como produtos consumíveis;
Os documentos comprovativos da compra terem sido
qualquer modo, tornados ilegíveis.
O tipo, referência ou o número de produção indicados
sido alterados, apagados, removidos ou tornados ilegíveis;
Terem sido feitas reparações, ou alterações no produto, f
autorizadas pela Philips.
Danos causados por acidentes, incluindo entre outros, a
ou fogo, ou factos de força maior ou por uso incorrecto
as instruções de uso, ou negligência.
assistência, quer durante, quer após, o período de garantia, f
dos os países onde o produto tiver distribuição comercial au
alves, em distribuído pela Philips, a assist
empresa ou organização que se situar. Nest
ou qualquer outro caso, as necessidades não estiverem
produto Philips, não se aplicam. Não se aplicam as instruções
fabrica, de qualquer modo, não se aplicam as instruções de
seu vendedor Philips, ou se tiverem sido alteradas.
ADOPHIIPS. No caso de necess
informação qual, quer durante, quer após, o período de garantia, f
do destino, quer durante, quer após, o período de garantia, f
tudo o que for necessário, incluindo o endereço de um vende
tudo o que for necessário, incluindo o endereço de um vende
tudo o que for necessário, incluindo o endereço de um vende
tudo o que for necessário, incluindo o endereço de um vende

BRASIL

Garantia

Philips garante seus produtos eletroportáteis e de cui
período de dois anos contados a partir da data da
rito decorrente de material ou mão-de-obra defeitu
período de dois anos de garantia, a Philips reparará
rito sem qualquer encargo para o consumidor.
apresentação da nota fiscal de compra ou fotocópi
da compra e a solicitação do serviço não excede
nita não cobre produtos e/ou peças de produtos
estelam sujeitos a desgaste e/ou peças de produtos
níveis dada a sua natureza.
a perda da sua validade se o defeito for decorren
do do produto, manutenção deficiente ou queda
o tenham sido realizados por pessoas não autor
o produto seja usado da forma correta, e con
o produto não for distribuído pela Philips, a assist
necessários, incluindo o endereço de um vende
necessários, incluindo o endereço de um vende
necessários, incluindo o endereço de um vende

oductos durante un periodo de 2 años a partir de
rante el periodo de garantía de 2 años aparecerá
debido a la fabricación o materiales defectuosos.
e la reparación o sustitución del producto.
go de la reparación o sustitución en caso de que
onvincente, por el recibo de compra, que demue
clama el servicio está dentro del periodo de g
quellos productos y/o piezas de los productos que
os, que se puedan considerar piezas consumible
n de cristal.
El defecto es debido a daños causados por un uso
normal mantenimiento (p.ej. piezas bloqueadas deb
a un medicamento por personal no autorizado por Phil
del aparato, el usuario deberá seguir estrictam
que se indican en las instrucciones de uso, y
acciden o uso descritos, como no desahables o contra
dichas instrucciones de uso.
de la garantía para determinados productos.
ductos está sujeta a restricciones. Por
material utilizado. Puede encontrar las restriccio
na en el apartado "Restricciones de la garantía del
no de las instrucciones de uso.
a la garantía legal que establece el texto refundido
Defensa de los Consumidores. Usuarios, aprobado
lativo 1/2007, de 16 de noviembre. Los términos
dudadas las restricciones previstas en el párrafo.
derechos de que dispone el consumidor conforme
da Ley, que son independientes y compatibles con
o virtud de dicha Ley, el consumidor tiene derecho
dor y, en determinados casos, frente al fabricante
formidad que exista en el momento de la entrega
dichos productos, que allí se establecen.

Assistência durante e após o período de garantia pode ser ot
países onde o produto for distribuído, comercializado pela Ph
o produto não for distribuído pela Philips, a assistência é forne
local Philips. Nestes casos, poderão haver alguma diferença no aten
necessários, incluindo o endereço de um vendedor.
necessários, incluindo o endereço de um vendedor.
necessários, incluindo o endereço de um vendedor.